



## RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 319/2021

### VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, que modifica artículo 6° de la ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, del Ministerio de Hacienda, 19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional del tránsito y 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; las Resoluciones Exentas N° 130, de 2014, N° 1247 y N° 4108, todas del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1745 de 2019 y sus modificaciones por las Resoluciones Exentas N°794/2020, N° 1781/2020 y N°2467/2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°448 del año 2020 del Ministerio de Salud y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 742/2020 y N° 319/2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; los Decretos N° 104 , N° 269, N° 400 y N°646 del año 2020, todas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la Republica; y las demás normas que regulen sobre esta materia.

### CONSIDERANDO:

**1.** Que, conforme las atribuciones que otorga la ley N°18.696, en su artículo 3°, se permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realizar todas las acciones necesarias para alcanzar el objetivo de ordenar y regular los servicios de Transporte público remunerado, y uno de sus instrumentos es el Perímetro de Exclusión.

**2.** Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 y sus modificaciones, del 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las "Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N° 18.696 Establecido en Gran Valparaíso".

**3.** Que, mediante la declaración pública entregada por el Ministro de Salud, donde informo que a partir del día 13 de Octubre de 2020 las comunas de Valparaíso y Viña del Mar avanzaron al paso 2, de las Etapas del Plan "Paso a Paso". Lo que provocó un aumento la movilidad de las personas específicamente en los días laborales, lo cual tuvo como consecuencia un aumento en las frecuencias exigidas a la Empresa VIÑA BUS S.A. UN 02.



4. Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, se informó por parte del Ministerio de Salud que las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, avanza desde el paso 2 "Transición" a paso 3 "Preparación", lo que trajo como consecuencia la apertura de comercio y otras actividades no esenciales durante toda la semana, aumentando la movilidad de las personas no solo en días laborales, sino que también los fines de semana, lo cual generó un incremento de los viajes realizados en transporte público.

5. Que, con fecha 21 de diciembre de 2020, se informó por parte del Ministerio de Salud que a partir del 23 de diciembre de 2020 las comunas de Valparaíso, Viña del Mar y Concón, retroceden desde el paso 3 "Preparación" a paso 2 "Transición", lo que trajo como consecuencia el cierre del comercio y otras actividades no esenciales los fines de semana, generando una disminución en los viajes realizados en transporte público.

6. Que, con fecha 22 de febrero de 2021, se anunció por parte del Ministerio de Salud que, a partir del 25 de febrero 2021 se modifica el horario del toque de queda, iniciando a las 23:00 hrs. en todo el país, lo que extiende el horario de desplazamiento de las personas. Todo lo anterior hace necesario modificar las frecuencias actuales con el fin de que el transporte público se ajuste a la demanda, lo anterior velando por la eficiencia del sistema.

7. Que, teniendo presente lo establecido en el punto 3.2.5. de la Resolución Exenta 1745 del año 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones citada en el considerando 2 y los hechos expuestos en los considerandos anteriores, la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, modificó de forma transitoria el programa de operación para la estacionalidad Normal, estableciendo puntos de control y lista de pasadas programadas para la Unidad de Negocios 02 del perímetro de exclusión del gran Valparaíso, por intermedio de la Resolución Exenta N° 319 del 24 de febrero de 2021.

8. Que, por errores en el diseño del Programa Operacional Transitorio establecido para la Estacionalidad Normal, se hace necesaria la rectificación de la Resolución Exenta N° 319 del año 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, lo anterior en mérito de lo establecido en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### RESUELVO:

1. **SUSTITÚYASE** el resuelvo 3 de la Resolución Exenta N° 319/2021, quedando de la siguiente forma:

3. **ESTABLÉCESE**, para la Unidad de Negocio UN 02, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
UN02	202	0	1	00:30:00	06:03:00	00:12:00	DL
UN02	203	0	1	00:30:00	06:15:00	00:20:00	DL
UN02	204	0	1	00:30:00	06:03:00	00:10:00	DL



UN02	207	0	1	00:30:00	07:22:00	00:30:00	DL
UN02	208	0	1	00:30:00	09:05:00	00:30:00	DL
UN02	209	0	1	00:30:00	06:08:00	00:10:00	DL
UN02	210	0	1	00:30:00	06:08:00	00:12:00	DL
UN02	212	0	1	00:30:00	06:05:00	00:12:00	DL
UN02	213	0	1	00:30:00	06:02:00	00:10:00	DL
UN02	214	0	1	00:30:00	06:08:00	00:10:00	DL
UN02	215	0	1	00:30:00	06:20:00	00:30:00	DL
UN02	217	0	1	00:30:00	07:06:00	00:20:00	DL

**2.** Manténgase vigente lo no modificado por el presente acto administrativo en la Resolución Exenta N° 319/2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

**3. NOTIFÍQUESE** por correo electrónico, al(los) representante(s) legal(es) de VIÑA BUS SOCIEDAD ANONIMA UN 02, Sr. Reinaldo Sánchez Olivares, cédula de identidad N° 6.945.729-0 y Sr. Vicente Julio Gallardo Vergara, cédula de identidad N° 6.236.580-3, a la casilla reinaldo.sanchez.o@gmail.com y al Asesor Técnico Sr. Luis Sánchez Cruz, cedula de identidad N° 8.643.735-k, a la casilla asanchez.sc@gmail.com.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**Distribución:**

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION  
ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD  
CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO  
CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR  
ISABEL MARGARITA VALLEJOS - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR  
REPRESENTANTE LEGAL UN 02 VIÑA BUS S.A.  
ASESOR TECNICO UN 02 VIÑA BUS S.A.



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.